

ESTATUTOS

(Aprobados en la reunión fundacional celebrada 7 de Febrero de 2020)

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Preámbulo

La Unión Matemática Internacional (International Mathematical Union, IMU) es una organización científica sin ánimo de lucro y no gubernamental cuyo objetivo es promover la cooperación internacional en matemáticas. Es miembro del International Science Council (ISC).

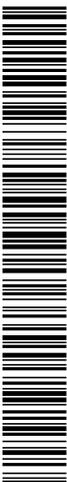
Los miembros de la IMU son países, que se integran en ella por medio de una organización (Adhering Organization). La pertenencia de España a la IMU se articula a través del Comité Español de Matemáticas (CEMat).

El CEMat fue creado el 13 de enero de 2004 como reestructuración y ampliación del Comité Español para la Unión Matemática Internacional, que se reconstituyó el 17 de abril de 1998 por iniciativa conjunta de la Real Sociedad Matemática Española (RSME), la Societat Catalana de Matemàtiques (SCM), la Sociedad Española de Matemática Aplicada (SEMA) y la Sociedad de Estadística e Investigación Operativa (SEIO). Además de las sociedades mencionadas, en el Comité Español de Matemáticas han venido participando la Federación Española de Sociedades de Profesores de Matemáticas (FESPM), la Sociedad Española de Investigación en Educación Matemática (SEIEM) y la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas (SEHCYT). Posteriormente se han adherido al CEMat en algunos casos provisionalmente por razones administrativas, el Instituto de Ciencias Matemáticas (ICMAT), el Basque Center for Applied Mathematics (BCAM), el Centro Internacional de Métodos Numéricos en Ingeniería (CIMNE), la Conferencia de Decanos de Matemáticas (CDM), la Real Academia de Ciencias Exactas Físicas y Naturales (RACEFyN), el Centre de Recerca Matemàtica (CRM) y la Red de Institutos Universitarios de Matemáticas (RedIUM),

Los primeros estatutos del CEMat fueron aprobados el 26 de enero de 2004. Dichos estatutos fueron sustituidos por otros aprobados el 15 de enero de 2007 y, estos últimos, por los aprobados el 2 de marzo de 2016, que han sido el Reglamento de Funcionamiento de CEMat hasta su constitución como Asociación. Estos estatutos se acogen a lo establecido en las Normas de Funcionamiento Interno de la Comisión Española ICSU y de los Comités Científicos Españoles.

Desde el 1 de enero de 2015 el CEMat es también la Organización Adherida (AO) de España a la IMU, con la que se vincula el propio Comité. Anteriormente, desde la refundación de la IMU en 1951 hasta el 31 de diciembre de 2014, la AO de España a la IMU había sido permanentemente una dependencia Ministerial o Interministerial.

El CEMat promovió e impulsó la incorporación de España al Centro Internacional de Matemáticas Puras y Aplicadas (CIMPA) como estado miembro, hecho que se produjo en 2010, convirtiéndose el propio CEMat en miembro institucional del CIMPA.



Con el fin de poder abordar de una manera más eficaz la consecución de los fines para los que fue creado, a la vez que adecuar su naturaleza y estructura a la realidad de las matemáticas españolas actuales, a lo largo del año 2019 se desarrolló un proceso de discusión en el seno de CEMat que desemboca en su constitución como Asociación regida por los presentes estatutos.

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación **Comité Español de Matemáticas (CEMat en lo que sigue)** se constituye una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Artículo 2. Duración.

El CEMat se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines.

El CEMat tiene como fines:

- a) Coordinar adecuadamente las actividades matemáticas españolas de ámbito internacional relacionadas con la IMU y el CEISC (la Comisión Española para el ISC, el International Science Council), y reforzar la presencia española en las comisiones de estas entidades y aquellas otras en el ámbito de las matemáticas que se consideren convenientes.
- b) Canalizar las iniciativas de IMU y CEISC dentro del estado español y, en general, cuando estas lo soliciten, asesorar e informar a los ministerios correspondientes de sus recomendaciones.
- c) Representar colectivamente, tras la aprobación del Comité Ejecutivo, a las Entidades Asociadas ante los organismos públicos y privados, colaborando con ellos en cuanto redunde en beneficio de las Matemáticas.
- d) Ayudar a conseguir una mayor sensibilización por parte de la comunidad científica, la Administración, las empresas y la sociedad en general, respecto de la importancia de las Matemáticas en el mundo actual.
- e) El CEMat comparte los fines de sus entidades asociadas y colaborará con ellas en la consecución de los mismos, así como en la de todos aquellos que no estén al alcance de las entidades asociadas individualmente, cuando el Comité Ejecutivo lo apruebe.

Artículo 4. Actividades.



- a) El CEMat realizará cuantas actividades considere de interés para conseguir sus fines.
- b) El CEMat publicará aquellos documentos y materiales que considere de interés para conseguir los fines recogidos en el Artículo 3.

Artículo 5. Domicilio social y ámbito de actuación.

El domicilio social actual de CEMat es la Facultad de Matemáticas de la Universidad Complutense de Madrid, despacho 502, Plaza de las Ciencias 3, 28040 Madrid. El domicilio social podrá ser cambiado por decisión del Comité Ejecutivo de CEMat.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de España.

TÍTULO II DEL CEMat Y DE SUS ENTIDADES ASOCIADAS

Artículo 6. Requisitos.

Podrán adherirse al CEMat todas aquellas entidades, con interés en la promoción y el desarrollo de las matemáticas, que compartan sus fines, siempre que hayan sido legalmente constituidas y se comprometan a aceptar los presentes Estatutos, así como cuantas normas de funcionamiento interno de CEMat se aprueben en el futuro.

Todas las entidades que se adhieran adquirirán la condición de **Entidades Asociadas** y serán socias del CEMat, distinguiéndose dos tipos de socios:

- a) Socios de número, con representación en el Comité Ejecutivo y el Consejo General.
- b) Socios colaboradores, con representación solamente en el Consejo General.

La incorporación de nuevas Entidades Asociadas al CEMat, no exigirá modificación de los Estatutos.

Artículo 7. Alta.

La propuesta de ingreso será presentada al Comité Ejecutivo por la Presidencia del CEMat y su solicitud deberá ser aprobada por una mayoría superior o igual al 75% de los votos de las entidades presentes y las representadas en la reunión de dicho órgano. Una vez aprobado el ingreso, se remitirá a la entidad solicitante el documento que la acredite como Entidad Asociada y pasará a formar parte del CEMat como socia de pleno derecho.

En el supuesto de que la entidad no posea los requisitos necesarios para adquirir la condición de Entidad Asociada, será rechazada por el Comité Ejecutivo.



Artículo 8. Derechos de las Entidades Asociadas

Son derechos de todas las Entidades Asociadas del CEMat los siguientes:

- a) Participar en las actividades del CEMat así como a asistir al Consejo General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) Tener acceso a los servicios del CEMat en la forma que determine el Comité Ejecutivo.
- c) Recibir, en las condiciones que apruebe el Comité Ejecutivo, las publicaciones y materiales en general que patrocine el CEMat.
- d) Beneficiarse de los acuerdos que el CEMat pueda establecer con otras sociedades análogas, instituciones científicas, fundaciones, empresas, etc.
- e) Ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- f) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

Además, son derechos de las Entidades Asociadas de número las siguientes:

- g) Participar en los órganos unipersonales de gobierno y en el Comité Ejecutivo y ejercer el derecho de voto, de acuerdo con los estatutos.

Artículo 9. Obligaciones de las Entidades Asociadas

Son deberes de todas las Entidades Asociadas del CEMat las siguientes:

- a) Nombrar a los representantes permanentes en los órganos de gobierno del CEMat que le correspondan como Entidad Asociada y que ejercerán la representación de esta en las sesiones de dichos órganos. Las entidades asociadas comunicarán a CEMat cualquier cambio de representantes que se produzca y aportarán los datos de contacto necesarios para una comunicación efectiva de CEMat con dichos representantes.
- b) Cumplir los Estatutos y otras normas de funcionamiento interno del CEMat o de cualquiera de sus órganos de gobierno y acatar los acuerdos válidamente adoptados por el Consejo General y el Comité Ejecutivo
- c) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de sus fines.
- d) Satisfacer las cuotas de entrada, periódicas y extraordinarias que acuerde el Comité Ejecutivo y otras aportaciones previstas conforme a los Estatutos.

Artículo 10. Faltas disciplinarias y sanciones a las Entidades Asociadas

Las Entidades miembros podrán ser sancionadas por el Comité Ejecutivo por infringir los presentes Estatutos o Reglamento, así como por incumplir los acuerdos del Consejo General o el Comité Ejecutivo.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 2023/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

MARIA
DOLORES
HERBERA
ESPINAL - DNI
40886499C

Digitally signed
by MARIA
DOLORES
HERBERA ESPINAL
- DNI 40886499C
Date: 2023.09.26
15:48:21 +02'00'

LOPEZ
FIDALGO JESUS
FERNANDO -
09746452H

Trasladado electrónicamente por el 09/02/2024 a las 15:48:21 +02'00'



Fecha: 24.01.2024

4C8R8NjNjE90XNwJ+EdYQ==

OMD

4C8R8NjNjE90XNwJ+EdYQ==

Se considerarán faltas leves:

- a) El incumplimiento de los Estatutos y Reglamento del CEMAT o de cualquiera de sus órganos.
- b) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la membresía de una Comisión.

Ante la comisión de una falta leve, el Comité Ejecutivo podrá amonestar por escrito a la Entidad Asociada para que cese en su conducta.

Se considerarán faltas graves:

- a) El impago de cuotas ordinarias o extraordinarias transcurridos diez meses de la fecha límite que se establezca para el pago.
- b) La no enmienda de una falta leve tras la amonestación por escrito por parte del Comité Ejecutivo en un plazo de seis meses.

Ante la comisión de una falta grave, el Comité Ejecutivo podrá suspender de derechos a la Entidad Asociada e incluso acordar su expulsión del CEMAT.

Artículo 11. Cuotas.

El Comité Ejecutivo establecerá las cuotas que debe abonar anualmente cada Entidad Asociada en consonancia con su naturaleza y capacidad.

- a) Inicialmente, se establecen tres tipos de cuotas: 3000 euros, 2000 euros y 1000 euros para los socios de número.
- b) El Comité Ejecutivo podrá establecer protocolos especiales de adhesión y cuotas especiales para aquellas Entidades Asociadas que reúnan características singulares y se integren en CEMAT en calidad de socios colaboradores.

Artículo 12. Baja.

La pérdida de la condición de Entidad Asociada podrá ser motivada por:

- a) Decisión de la propia Entidad Asociada, pero ello no le eximirá de satisfacer las obligaciones pendientes para con la Asociación.
- b) Acuerdo del Comité Ejecutivo. Para dicho acuerdo se necesitará una mayoría superior o igual al 75% de los votos del Comité Ejecutivo.
- c) La expulsión motivada por la comisión de dos o más faltas disciplinarias leves o una grave.

En cualquier caso, dicha pérdida no conllevará la posibilidad de reclamación por parte de la Entidad Asociada de ninguna parte del patrimonio del CEMAT.

El acuerdo del Comité Ejecutivo sobre separación definitiva o expulsión de una Entidad Asociada se adoptará previa tramitación de un expediente, con audiencia del interesado.

Artículo 13. Autonomía de las Entidades Asociadas



El CEMat respeta el funcionamiento independiente de cada una de sus Entidades Asociadas.

Cualquier modificación de los Estatutos de una Entidad Asociada ha de ser comunicada al Comité Ejecutivo del CEMat.

Si alguna entidad cambia sus Estatutos de manera que estos vulneren o vayan en contra de las normas contenidas en los Estatutos o en el Reglamento del CEMat, el Comité Ejecutivo decidirá sobre la pérdida de la condición de Entidad Asociada de dicha entidad.

TÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 14. Órganos de gobierno.

Los órganos de Gobierno serán unipersonales o colegiados. Son órganos unipersonales: la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría. Son órganos colegiados: el Comité Ejecutivo, el Consejo General y las Comisiones que, coordinadas por la Vicepresidencia, tendrán la responsabilidad sobre las áreas que reglamentariamente se determinen.

Capítulo 1. Órganos unipersonales.

Artículo 15. Elección y duración de los mandatos.

El Comité Ejecutivo elegirá a propuesta de las Entidades Asociadas un/a Presidente/a. También elegirá un/a Vicepresidente/a y un/a Secretario/a, a propuesta del/de la Presidente/a. La elección de los tres cargos se hará entre los miembros de las Entidades Asociadas con representación en el Comité Ejecutivo de CEMat. Los cargos recaerán en tres entidades distintas. Esto no supondrá un aumento de la representación de las Entidades Asociadas en el Comité Ejecutivo del CEMat, ni del voto.

Los cargos unipersonales lo serán por mandatos de tres años. No se podrá ocupar un cargo unipersonal durante más de dos periodos consecutivos.

Los cargos unipersonales serán no renumerados.

Artículo 16. La Presidencia.

La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente al CEMat ante toda clase de entidades y organismos públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre el Comité Ejecutivo y el Consejo General, así como dirigir las deliberaciones de ambos y ejecutar los acuerdos adoptados por éstas.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en los órganos colegiados.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 24-01-2024



ASADIA
DOLGOS
HERNAN
ESPANA
DIA
40864976

Diputado
LÓPEZ
FIDALGO JESUS
FERNANDO -
09746452H

Diputado
LÓPEZ
FIDALGO JESUS
FERNANDO -
09746452H

- d) Transmitir a esos órganos, a través de la Secretaría, la información que corresponda.
- e) Preparar el presupuesto anual con la correspondiente memoria explicativa para ser sometido a aprobación por el Comité Ejecutivo.
- f) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- g) Adoptar, junto con las personas que ostenten la vicepresidencia y la secretaría, cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente al Comité Ejecutivo.

MARIA
DOLORES
HERBERA
ESPINAL - DNI
40886499C

Digitally signed by
MARIA DOLORES
HERBERA ESPINAL
- DNI 40886499C
Date: 2023.09.26
15:49:19 +0200

Artículo 17. La Vicepresidencia.

El/la Vicepresidente/a coordinará y dinamizará el trabajo de las comisiones. Asimismo sustituirá al/a la Presidente/a en ausencia de éste/a, motivada por enfermedad o cualquier otra causa justificada, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 18. La Secretaría.

La Secretaría tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones con el visto bueno del/de la Presidente/a, redactará las actas de las reuniones de los órganos colegiados, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de Entidades Asociadas, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Son además funciones de la Secretaría transmitir la información y las consultas a los órganos correspondientes que la presidencia solicite.

También recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el/la Presidente/a.

Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias.

Los cargos unipersonales podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito al Comité Ejecutivo o por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por el Comité Ejecutivo convocado al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de quienes los sustituyan.

Capítulo 2. El Comité Ejecutivo.

LOPEZ
FIDALGO JESUS
FERNANDO -
09746452H

Verificado digitalmente por
LOPEZ FIDALGO JESUS
FERNANDO - DNI 09746452H
Fecha: 2023.09.26
15:49:19 +0200

ON
MC
DE

Fecha: 24-01-2024
4C8R8tNjE90XNwJ+EdYQ==

Artículo 20. Naturaleza y composición.

El Comité Ejecutivo es el órgano supremo de gobierno del CEMat y el administrador de los asuntos del CEMat y su órgano ejecutivo.

Estará integrado por todos los miembros de número de la CEMat. Sin menoscabo de que se añadan con posterioridad a su constitución otras Entidades, el Comité Ejecutivo está inicialmente formado por representantes de las Sociedades Científicas y las Federaciones de Sociedades siguientes (SCyF en adelante): Real Sociedad Matemática Española (RSME), Societat Catalana de Matemàtiques (SCM), Sociedad Española de Matemática Aplicada (SEMA), Sociedad de Estadística e Investigación Operativa (SEIO), Sociedad Española de Investigación en Educación Matemática (SEIEM) y Federación Española de Sociedades de Profesores de Matemáticas (FESPM). También formarán parte de dicho Comité los representantes de las Entidades siguientes: la Conferencia de Decanos de Matemáticas (CDM), el Basque Center for Applied Mathematics (BCAM) y el Centro Internacional de Métodos Numéricos en Ingeniería (CIMNE).

El número de representantes de cada Entidad Asociada en calidad de socio de número será de 1 a 3, dependiendo proporcionalmente de la aportación económica anual al CEMat acordada para cada una.

Artículo 21. Reuniones.

Las reuniones del Comité Ejecutivo podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del/de la Presidente/a, o cuando lo solicite al menos un tercio de los miembros del mismo.

Artículo 22. Convocatorias.

Las convocatorias de reunión del Comité Ejecutivo se realizarán por correo electrónico a la dirección facilitada por los miembros a la Asociación, con acuse de recibo o confirmación de lectura. La convocatoria incluirá el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la reunión en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días naturales, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá el Comité en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 23. Adopción de acuerdos.

El Comité Ejecutivo, tanto en reunión ordinaria como en reunión extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren a ella, al menos, la mitad de sus miembros con derecho a voto y, en segunda convocatoria, al menos, un tercio de los mismos. Se podrá delegar el voto siempre que se haya enviado a quien ostente la secretaría un documento de delegación antes del inicio de la reunión.



Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas en la reunión, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de, al menos, dos terceras partes de los votos de las entidades presentes o representadas, siempre que representen más de la mitad de los miembros con derecho a voto, para la adopción de acuerdos relativos a:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) La baja de una entidad asociada.

Artículo 24. Facultades.

Son facultades del Comité Ejecutivo:

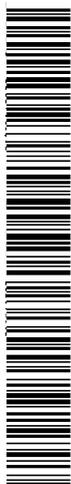
- a) Aprobar la gestión de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Elegir al/a la Presidente/a, al/a la Vicepresidente/a y al/a la Secretario/a.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Aprobar la disolución del CEMat.
- f) Modificar los Estatutos.
- g) Disponer o enajenar los bienes.
- h) Aprobar las altas y las bajas de entidades.
- i) Sancionar y expulsar a los miembros.
- j) Nombrar el personal de Secretaría, asesoría, administración y otro personal al servicio de la Asociación y acordar su retribución.
- k) Decidir la representación española que solicite IMU.
- l) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Capítulo 3. Las comisiones.

Artículo 25. Composición.

Las Comisiones del CEMat se corresponden con las de la IMU, sin perjuicio de que el Comité Ejecutivo pueda crear otras que considere relevantes.

Los miembros de las Comisiones serán elegidos por el Comité Ejecutivo a propuesta de las entidades representadas en el CEMat. Cada una de las Comisiones tendrá un/a Presidente/a y un/a Secretario/a, que serán nombrados por el Comité Ejecutivo de entre los miembros de esa Comisión.



Los cargos de Presidente/a y Secretario/a de una Comisión lo serán por mandatos de cuatro años. No se podrá desempeñar el mismo cargo durante más de dos mandatos consecutivos.

El CEMat dará apoyo financiero a las comisiones dentro de sus posibilidades y en los términos que acuerden sus órganos de gobierno.

Artículo 26. Representación.

Los representantes de España que sean solicitados por la IMU o por alguna de sus comisiones serán propuestos por el Comité Ejecutivo a iniciativa de la comisión correspondiente del CEMat.

En particular, el Comité Ejecutivo decidirá la representación española en las Asambleas Generales de la IMU, procurando que las Entidades Asociadas que forman parte del CEMat puedan estar adecuadamente representadas, teniendo en cuenta la tradición e historia de estas, así como la especificidad en los casos en que sea conveniente.

Artículo 27. La Comisión de Educación.

La Comisión de Educación asume la interlocución del CEMat con la International Commission on Mathematical Instruction (ICMI) de la IMU y representa a España en la misma. Tiene como objetivos servir de foro para los asuntos relacionados con la Educación Matemática en España en todos los niveles educativos, así como proporcionar la interfaz adecuada con la comunidad educativa internacional. Asimismo, elaborará una propuesta anual de actividades a desarrollar el siguiente año y una memoria final anual que enviarán al/a la Vicepresidente/a.

La Comisión de Educación consta de ocho miembros y el/la Vicepresidente/a y el/la Secretario/a del CEMat, que son miembros natos de la Comisión. Además, se invitará a participar en las reuniones a un representante del Ministerio con competencias en Educación.

El/la Presidente de la Comisión de Educación, o persona en la que delegue, actuará como delegado/a de España en la ICMI.

Los/as representantes de España en grupos de trabajo o similares serán propuestos a la ICMI por el Comité Ejecutivo a iniciativa de la Comisión de Educación.

Artículo 28. La Comisión de Desarrollo y Cooperación.

La Comisión de Desarrollo y Cooperación asume la interlocución del CEMat con la Commission for Developing Countries (CDC) de la IMU. Tiene como finalidad primordial contribuir al progreso de las Matemáticas en países en vías de desarrollo. Así mismo elaborará una propuesta anual de actividades a desarrollar el siguiente año y una memoria final anual que enviarán al/a la Vicepresidente/a.





La Comisión de Desarrollo y Cooperación consta de ocho miembros y el/ la Presidente/a y el/la Vicepresidente/a del CEMat, que serán miembros natos de la Comisión. Además, se invitará a participar en las reuniones a un representante del Ministerio al que le compete el CIMPA.

Artículo 29. La Comisión de Historia.

La Comisión de Historia asume la interlocución del CEMat con la International Commission on the History of Mathematics (ICHM) de la IMU. Tiene como objetivo servir de foro para los asuntos relacionados con la Historia de las Matemáticas. Así mismo elaborará una propuesta anual de actividades a desarrollar el siguiente año y una memoria final anual que enviarán al/a la Vicepresidente/a.

La Comisión de Historia consta de seis miembros, además del/de la Vicepresidente/a y del/de la Secretario/a del CEMat, que serán miembros natos.

Artículo 30. La Comisión de Información y Comunicación Electrónicas.

La Comisión de Información y Comunicación Electrónicas asume la interlocución del CEMat con el Committee on Electronic Information and Communication (CEIC) de la IMU. Así mismo elaborará una propuesta anual de actividades a desarrollar el siguiente año y una memoria final anual que enviarán al/a la Vicepresidente/a.

Tiene la misión de asesorar al CEMat en cuantos asuntos se refieran al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Comisión de Información y Comunicación Electrónicas consta de seis miembros, además del/de la Vicepresidente/a y del/de la Secretario/a como miembros natos.

Artículo 31. La Comisión para las Mujeres en Matemáticas.

La Comisión para las Mujeres en Matemáticas asume la interlocución del CEMat con el Committee for Women in Mathematics (CWM) de la IMU.

Tiene la misión de proponer, animar y facilitar actividades del CEMat para incrementar la visibilidad de las mujeres en matemáticas y aumentar su representación en la comunidad científica en todos los niveles, así como promover contactos nacionales e internacionales entre organizaciones cuyos fines contemplen la potenciación de las mujeres en matemáticas, en particular facilitando la aparición o el refuerzo de redes a nivel nacional o internacional. Así mismo elaborará una propuesta anual de actividades a desarrollar el siguiente año y una memoria final anual que enviarán al/a la Vicepresidente/a.

Esta comisión también tiene como misión asesorar al CEMat en cuantos asuntos sean de su competencia.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

MARIA DOLORES HERBERA ESPINAL
DNI 40886499C

Digitally signed by MARIA DOLORES HERBERA ESPINAL
DN: c=ES, o=CEMAT, ou=CEMAT, email=mdolores@cemat.es, cn=MARIA DOLORES HERBERA ESPINAL
Date: 2023.09.26 15:50:43 +02'00'



Fecha: 24-01-2024

La Comisión para las Mujeres en Matemáticas consta de seis miembros y el/la Presidente/a y el/ la Vicepresidente/a del CEMat como miembros natos. Además, se invitará a participar en las reuniones a un representante de la Unidad de Mujeres y Ciencia del Ministerio del que esta unidad depende.

Capítulo 4. El Consejo General.

Artículo 32. Composición.

El Consejo General consta de los miembros del Comité Ejecutivo, junto con el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de cada una de las Comisiones y un/a representante por cada entidad asociada a CEMat en calidad de socio colaborador.

A las reuniones del Consejo General se invitará al representante del Ministerio con competencias en Educación en la Comisión de Educación, al/a la representante del Ministerio en la Comisión de Desarrollo y Cooperación, al/a la representante de Mujer y Ciencia en la Comisión para las Mujeres en Matemáticas y al/a la Presidente/a del Área Científica de gestión «Ciencias Matemáticas» en la Agencia Estatal de Investigación. También se podrá invitar a representantes de otras entidades con fines comunes a los del CEMat.

Artículo 33. Competencias y organización.

El Consejo General es el foro de encuentro y coordinación de las comisiones con el Comité Ejecutivo.

El/la Presidente/a y el/la Secretario/a del Comité Ejecutivo actuarán como tales en el Consejo General.

El/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a y el/la Secretario/a elaborarán una memoria anual que harán llegar, una vez aprobada por el Consejo General, a cada una de las Entidades Asociadas que integran el CEMat y al ISC. Asimismo, presentarán al Consejo General para su aprobación un proyecto de actividades para cada año a finales del año anterior, que se elaborará teniendo en cuenta los documentos realizados por las Comisiones.

El CEMat difundirá de manera regular entre la comunidad matemática, por los medios que se estimen oportunos, la información relativa a las actividades del propio Comité y de la IMU, del CIMPA y del ISC, y aquellas organizaciones en el ámbito de las matemáticas que se consideren convenientes.

El Consejo General se reunirá siempre que lo acuerde el Comité Ejecutivo y obligatoriamente al menos una vez al año, con el objeto de hacer balance de sus actividades y planificar las acciones a desarrollar durante el período siguiente.

MARIA
DOLORES
HERBERA
ESPINAL - DNI
40886499C

Digitally signed by
MARIA DOLORES
HERBERA ESPINAL
- DNI 40886499C
Date: 2023.09.26
15:51:03 +02'00'

LOPEZ
FDALGO



4C8R8tNjde90XNwJ+EdYQ==

La convocatoria del Consejo General será hecha por el Presidente mediante escrito que deberá expresar el lugar, la fecha y la hora de su celebración, así como el orden del día de la misma.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración deberá mediar, al menos quince días naturales,

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a él, presentes o representados, la mayoría de sus integrantes.

Los acuerdos del Consejo General se adoptarán por mayoría simple de votos.

TÍTULO IV REGIMEN ECONÓMICO Y DOCUMENTAL

Artículo 34. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades del CEMat serán los siguientes:

- Las cuotas de las Entidades Asociadas, periódicas o extraordinarias.
- Las donaciones, subvenciones, legados, patrocinios o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 35. Patrimonio.

El CEMat, en el momento de su constitución, carece de patrimonio.

Artículo 36. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 37. Régimen documental.

El CEMat dispondrá de una relación actualizada de sus miembros y llevará una contabilidad conforme a las normas legales que resulten de aplicación. En todo caso, dicha contabilidad permitirá obtener una imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la Entidad, así como de las actividades realizadas y de su coste.

El CEMat recogerá en un libro las Actas firmadas de las sesiones del Comité Ejecutivo y el Consejo General, que estará en la sede de la Asociación. De igual forma, se custodiará debidamente en ese domicilio social toda la documentación relevante del CEMat.

MARIA
DOLORES
HERBERA
ESPINAL - DNI
40886499C

Digitally signed by
MARIA DOLORES
HERBERA ESPINAL
DN: cn=40886499C
Date: 2023.09.26
15:51:23 +0700'

LOPEZ
FIDALGO JESUS
FERNANDO -
09746452H

Firmado digitalmente por LOPEZ
FIDALGO JESUS FERNANDO
CN=09746452H
Número de documento (DN)
c=ES



TÍTULO V DISOLUCIÓN

Artículo 38. Disolución.

El CEMat se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde el Comité Ejecutivo en sesión extraordinaria convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de los presentes Estatutos.

Artículo 39. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros del Comité Ejecutivo. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines de interés general análogos que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa del CEMat.

En Madrid, a 7 de febrero de 2020.

(FIRMAS de todos los miembros promotores que figuren como otorgantes del Acta Fundacional. Tendrán que firmar también en el margen de cada una de las hojas de los Estatutos).

D./ Francisco Marcellán Español
 NIF: 18157056M

Dña. _ María Dolores Herbera Espinal
 NIF: 40886499C

Firmado por MARCELLAN
 ESPAÑOL FRANCISCO JOSE -
 DNI ***5705** el día
 22/12/2023 con un
 certificado emitido por
 AC Sector Público

MARIA DOLORES
 HERBERA ESPINAL
 - DNI 40886499C
 Digitally signed by MARIA
 DOLORES HERBERA ESPINAL -
 DNI 40886499C
 Date: 2023.09.26 15:52:01 +02'00'

Dña _ Rosa Donat Beneito
 NIF: 73911899L

D./ Jesús López Fidalgo
 NIF: 09746452H

ROSA MARIA | Firmado
 DONAT | digitalmente por
 BENEITO | ROSA MARIA|DONAT|
 BENEITO | BENEITO
 Fecha: 2023.12.21
 09:46:39 +01'00'

LOPEZ FIDALGO | Firmado digitalmente por LOPEZ
 JESUS | FIDALGO JESUS FERNANDO -
 FERNANDO - | 09746452H
 09746452H | Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
 serialNumber=DCES-09746452H,
 givenName=JESUS FERNANDO,
 sn=LOPEZ FIDALGO, o=LOPEZ
 FIDALGO JESUS FERNANDO,
 09746452H
 Fecha: 2023.12.20 13:03:54 +01'00'



MARIA
DOLORES
HERBERA
ESPINAL - DNI
40886499C

Digitally signed by
MARIA DOLORES
HERBERA ESPINAL
- DNI 40886499C
Date: 2023.09.26
15:52:26 +02'00'

LOPEZ FIDALGO
JESUS
FERNANDO -
09746452H

Digitally signed by
LOPEZ FIDALGO
JESUS FERNANDO -
09746452H
Date: 2023.12.22
12:37:00 +01'00'

ONOFRE
MONZO
DEL OLMO

Firmado digitalmente por
ONOFRE|MONZO|DEL OLMO
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=ONOFRE|MONZO|DEL OLMO,
serialNumber=73649564E,
givenName=ONOFRE, sn=MONZO
DEL OLMO, ou=CIUDADANOS,
o=ACCV, c=ES
Fecha: 2023.12.22 12:37:00 +01'00'

D. Onofre Monzó del Olmo
NIF: 73649564E

GONZALEZ
ASTUDILLO
MARIA TERESA -
07839831M

Firmado digitalmente por GONZALEZ
ASTUDILLO MARIA TERESA - 07839831M
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-07839831M,
givenName=MARIA TERESA,
sn=GONZALEZ ASTUDILLO,
cn=GONZALEZ ASTUDILLO MARIA
TERESA - 07839831M
Fecha: 2023.12.17 10:40:46 +01'00'

Dña. __ María Teresa González Astudillo
NIF: 07839831M

Firmado por VEGA GONZALEZ LUIS - ***9096**
el día 17/12/2023 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

FIORAVANTI
VILLANUEVA
MARIO - DNI
72051850A

Firmado digitalmente
por FIORAVANTI
VILLANUEVA MARIO -
DNI 72051850A
Fecha: 2023.12.21
18:02:24 +01'00'

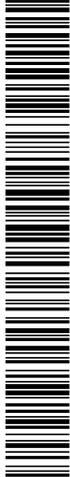
D. Mario Fioravanti Villanueva
NIF: 72051850A

D. Luis Vega González
NIF: 00390966N

OÑATE IBAÑEZ DE
NAVARRA EUGENIO
- 22514914F

Firmado digitalmente por
OÑATE IBAÑEZ DE NAVARRA
EUGENIO - 22514914F
Fecha: 2023.12.18 22:04:49
+01'00'

D. Eugenio Oñate Ibañez de Navarra
NIF: 22514914F



Fecha: 24-01-2024

4C8R8tNj9e90XNwJ+gdYQ==